

**PALABRAS DE PRESENTACIÓN AL FORO
A CARGO DEL
DR. HUMBERTO ROMERO-MUCI
PRESIDENTE DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES.**

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales se complace en auspiciar esta videoconferencia para exponer una visión jurídica multidisciplinaria sobre las consecuencias del *Informe de las Naciones Unidas sobre la comisión de delitos de lesa humanidad en Venezuela*¹. Esta transmisión es posible gracias al patrocinio tecnológico de la *Fundación Universitas*.

*

El 16 de septiembre de 2019 conocimos el aterrador Informe de la Misión Independiente designada por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas sobre Venezuela, en el que se (i) describen y documentan las prácticas sistemáticas de violaciones agravadas de derechos humanos ocurridos en el país desde 2014, constitutivas algunas de crímenes de lesa humanidad, (ii) ejecutadas como políticas de Estado por el régimen de gobierno, consistentes en ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, para finalmente (iii) identificar a los responsables de esas violaciones y crímenes.

El Informe de la Misión Independiente de las Naciones Unidas sobre Venezuela es la más *ostensible constatación, documentación y declaración objetiva* de que estos últimos 20 años el autoritarismo en Venezuela socavó profunda y gravemente el estado democrático y social de derecho mediante el progresivo desmantelamiento de sus instituciones, con el trágico debilitamiento de la dignidad y los derechos humanos de todos los venezolanos.

En su lugar se instaló una dictadura totalitaria que hoy controla casi todos los aspectos de la vida política, social y económica del país.

¹ Disponible en Web: [https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_33_UnofficialSpanishVersion.pdf]

La degradación institucional derivó en una crisis humanitaria compleja, caracterizada por sumir a los venezolanos en una terrible precariedad y vulnerabilidad alimentaria, sanitaria, de seguridad personal y de prestación de servicios básicos, jamás vivida por nuestra nación y que ya comienza a sentirse en la región. Más de 5 millones de desplazados y 7 millones de personas en situación de extrema pobreza en territorio venezolano. Una situación radicalizada por la pandemia del COVID 19 y por el confinamiento.

El Informe de la Misión Independiente constituye una opinión técnica sobre la presunción de responsabilidad penal incurrida por la comisión de crímenes de lesa humanidad. Se trata del tipo de crímenes tipificados en el ERCPI como los hechos punibles más graves que afectan el orden público internacional, los derechos fundamentales de la humanidad y La Paz.

Recordemos que el ERCPI es el resultado institucional patrocinado por la ONU para dar respuesta sancionatoria, con carácter universal, a las atrocidades contra la humanidad que se cometan en cualquier país. Hay que recordar que el nacimiento de una jurisdicción internacional penal tomó más fuerza luego de los lamentables crímenes ocurridos en la antigua Yugoslavia y Ruanda.

El Informe de la Misión Independiente se fundamenta en el estándar metodológico que debe y puede satisfacer a un observador objetivo y normalmente prudente de que el incidente investigado se produjo tal como fue descrito con un grado razonable de certidumbre. La metodología usada se apoyó en las más avanzadas tecnologías de la información, la documentación y las telecomunicaciones para poder establecer los posibles hechos criminosos, identificar a las víctimas y sus posibles victimarios². Sin embargo, se debe destacar que el estándar utilizado

² Párrafo 11. Este este estándar se cumple cuando se reúne información fáctica que satisfaga a un observador objetivo y normalmente prudente de que el incidente se produjo tal como fue descrito con un grado razonable de certidumbre. El estándar de prueba se aplica para identificar la comisión del crimen y la responsabilidad del perpetrador. Este estándar de prueba es inferior al que se aplica en procedimientos penales para fundamentar una acusación, pero es lo suficientemente alto y serio para sostener que se justifican la realización de ulteriores investigaciones. La determinación de la responsabilidad penal individual de las personas mencionadas en esta sección debe ser realizada por las autoridades judiciales competentes, sean nacionales o internacionales.

por la misión es el más parecido al primer estándar de investigación (fundamento razonable) utilizado durante el examen preliminar de la Corte Penal Internacional.

El informe y las actividades de la Misión no son un juicio que implique *per se* responsabilidades penales directas, sino el elemento más contundente, fehaciente y riguroso que se ha llevado a cabo para sentar un precedente sobre violaciones a derechos humanos cometidas en Venezuela, que puedan ser (i) susceptibles de actos de juzgamiento por la Corte Penal Internacional o (ii) por cualquier otro Estado, atendiendo al principio de la justicia universal.

El informe de la misión internacional independiente deja clara la responsabilidad de los funcionarios del Estado venezolano, en especial de aquellos que ostentan cargos de superiores, al documentar asesinatos en protestas, represión y persecución contra políticos opositores, ejecuciones extrajudiciales en el marco de operaciones de seguridad, violencia sexual, tortura, tratos crueles y degradantes, violaciones al debido proceso, complicidad de los funcionarios judiciales y del Ministerio Público, encarcelamientos por motivos políticos, y el uso de la justicia militar contra civiles. La determinación de las responsabilidades de los superiores, tanto civiles como militares, será trascendental en la lucha contra la impunidad en atención a los crímenes cometidos en Venezuela, así como en la búsqueda de justicia, verdad, reparación y no repetición de los crímenes cometidos. (Esto es un decálogo en DDHH y derecho internacional penal)

Se hace aún más grave y aberrante la conducta de un Estado que comete crímenes de lesa humanidad, al indicarse que se trata de una política planificada y sistemática de la que tienen conocimiento altos funcionarios del gobierno, como el presidente de la república, el ministro de relaciones interiores y de justicia y el ministro de la defensa, entre otros. Los primeros hallazgos de la misión indican que tal política estaría basada en el aplastamiento de la disidencia y en el supuesto control de la delincuencia.

Se señala que *“Los autores directos de los delitos documentados en el informe son responsables de sus actos. Sus supervisores inmediatos y otras personas de la cadena de mando que tenían o debían*

tener conocimiento de los delitos, tenían un control efectivo sobre sus subordinados y no adoptaron medidas adecuadas para prevenir o sancionarlos, también son responsables de sus conductas delictivas, sus actos deben ser debidamente investigados y las autoridades judiciales competentes deben determinar su responsabilidad penal individual.”³

Desde el punto de vista orgánico, el informe señala que esas graves violaciones a los derechos humanos fueron cometidas por el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin), la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), la Fuerzas de Acciones Especiales (FAES), la Policía Nacional Bolivariana (PNB), el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), y la Guardia Nacional Bolivariana. Asimismo, constató el Informe referencias en documentos oficiales sobre la incorporación de actores civiles en la vigilancia de la población y mantenimiento del orden público. Entre estos actores están los colectivos, consejos comunales, los comités locales de abastecimiento y producción (CLAP) y las organizaciones de base del poder popular, destacando que los colectivos tienen voceros y comunicación constante con el presidente y se les paga por sus servicios bajo la excusa de contratos de administración de programas sociales del gobierno y en algunos casos como parte de las fuerzas de seguridad del estado.

Además de esos órganos, en el Informe se identifica el Tribunal Supremo de Justicia como uno de los factores estructurales que contribuyeron a las violaciones.

La misión internacional estudió 223 casos individuales y examinó 2.891 violaciones de derechos humanos, corroborándose patrones de violaciones sistemáticas de los derechos humanos.

Concluye la Jefa de la Misión en un comunicado que:

“Hay motivos razonables para creer que las autoridades y las fuerzas de seguridad venezolana han planificado y ejecutado desde 2014 graves violaciones de los derechos humanos, algunas de las

³ Párrafo 166. Informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Bolivariana de Venezuela - A/HRC/45/33, 16 de septiembre de 2020. Disponible en web: [https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_33_UnofficialSpanishVersion.pdf].

cuales -incluidas las ejecuciones arbitrarias y el uso sistemático de la tortura- constituyen crímenes de lesa humanidad.”⁴

También de gran importancia resulta el señalamiento contenido en El Informe de la Misión Independiente en el sentido de que las violaciones documentadas se produjeron en medio de una ruptura gradual de las instituciones democráticas y del Estado de Derecho desde 2014.

Tal como lo denunció la Academia de Ciencias Políticas y Sociales en varios de sus pronunciamientos, el régimen burló progresivamente y sistemáticamente el principio constitucional de separación de los poderes al obstaculizar y anular la función del poder legislativo, a la vez que, recurrió a la artificial e inconstitucional figura de una Asamblea Nacional Constituyente para convertirla en “un poder legislativo de facto” y usurpar la función parlamentaria de la Asamblea Nacional, a través de sus representantes legítimos como depositarios de la soberanía popular.

El Informe de la Misión Independiente también señala como factor estructural que abona a las violaciones encontradas, los más de 25 estados de excepción decretados por el presidente para “autohabilitarse” a dictar amplias medidas económicas, sociales y de seguridad, sin la aprobación de la Asamblea Nacional como lo exige la Constitución y una vez más con la actuación cómplice del Tribunal Supremo de Justicia, en su Sala Constitucional.

Esta situación también fue igualmente denunciada por esta Academia de Ciencias Políticas y Sociales en pronunciamientos en los cuales alertó de la inconstitucionalidad e irregularidad de esos estados de excepción inconstitucionalmente dictados para amparar la arbitrariedad de quienes perpetraron sin control estos graves delitos de lesa humanidad.

No puede dejar de hacerse mención que, en el informe se indica que *“Hasta agosto de 2020, hay más de 85 investigaciones o procedimientos penales, en 21 jurisdicciones extranjeras distintas, acusando a personas venezolanas, incluidos actores políticos y militares de alto rango,*

⁴ Naciones Unidas, Consejo de Derecho Humanos. “Venezuela: Informe de la ONU insta a la rendición de cuentas por crímenes de lesa humanidad”, 16 de septiembre de 2020. Disponible en web [<https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/Pages/NewsDetail.aspx?NewsID=26247&LangID=S>]

de delitos relacionados con la corrupción. En estos casos se alega la apropiación indebida de trillones de dólares de recursos públicos”⁵.

La Misión solicita que la Fiscalía de la Corte Penal Internacional tenga en cuenta la necesidad de que se haga justicia oportunamente a las víctimas de los crímenes investigados por la Misión y a los que están bajo su consideración.

**

Para analizar los aspectos jurídicos más relevantes que plantea el Informe de la Misión Internacional Independiente y contribuir a su difusión y concientización de la gravedad del asunto, la Academia de Ciencias Políticas y Sociales organizó este foro con varios de sus miembros numerarios y extendió la invitación a otros conocidos profesores, especialistas en la materia.

1. Empezaremos con la exposición del profesor Juan Méndez (Ex relator de la ONU contra la tortura y Profesor de Derecho Internacional Público en la American University), quien hará consideraciones sobre el tema del **“Informe de la Misión Internacional Independiente y la lucha contra la impunidad de los Crímenes de lesa humanidad”**.
2. Seguidamente, intervendrá el académico Dr. Héctor Faúndez Ledesma, reconocido especialista en la materia del derecho internacional de los derechos humanos, miembro de la Comisión Andina de Juristas, profesor titular de derecho internacional público en la Universidad Central de Venezuela, quien disertará sobre el tema: **“Naturaleza y efectos jurídicos del Informe de la Misión Internacional Independiente”**.
3. Nos acompaña también en esta videoconferencia el profesor Carlos Ayala Corao, individuo de número y miembro de la Junta Directiva de la ACPS, Vicepresidente de la Comisión Internacional de Juristas, profesor de derecho constitucional de derechos humanos, ex presidente de la Comisión Interamericana

⁵ Párrafo 117, Informe de la Misión de Naciones Unidas sobre delitos de lesa humanidad, pág. 30. Disponible en web: [https://ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf]

- de los derechos humanos, quien intervendrá con el tema: **“Los efectos del Informe de la Misión Internacional Independiente en el ámbito interno e internacional”**.
4. La cuarta ponencia estará a cargo de un conocido especialista del derecho penal internacional, el Dr. Fernando M. Fernández, con el tema: **“Consecuencias penales del Informe de la Misión Internacional Independiente”**.
 5. Seguidamente, el gran jurista Allan Brewer-Carías, individuo de número y expresidente de la ACPS, profesor emérito de la Universidad Central de Venezuela y autor de una abundantísima obra escrita sobre el derecho público en general y sobre esta materia en particular, nos dará cuenta del tema: **“Efectos del Informe de la Misión Internacional Independiente en el Estado de Derecho y en las elecciones”**.
 6. La exembajadora y profesora de derecho internacional público de la Universidad Católica Andrés Bello, Milagros Betancourt, disertará sobre el tema de: **“La justicia de transición ante los delitos de lesa humanidad”**.
 7. Seguidamente, la Dra. Cecilia Sosa Gómez, individuo de número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y parte de su Junta Directiva, profesora de la Universidad Católica Andrés Bello y expresidenta de la Corte Suprema de Justicia de Venezuela, expondrá el tema: **“La responsabilidad del Tribunal Supremo de Justicia según el Informe de la Misión Internacional Independiente en el ámbito interno e internacional”**.
 8. Para el cierre, el Dr. Alberto Arteaga Sánchez, individuo de número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, experto penalista y ex Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, dará cuenta sobre la **“Situación de la justicia penal en Venezuela según del Informe de la Misión Internacional Independiente”**.

Venezuela fue el primer Estado sudamericano en ratificar el Estatuto de Roma y el primero en violarlo. La Misión solicitó la activación de la **Justicia Universal** al sugerir a los otros Estados considerar la

posibilidad de iniciar acciones legales contra los individuos responsables de las violaciones y los crímenes identificados en su Informe.

El Informe de la Misión a su vez desactiva la neutralidad, la no injerencia o la autodeterminación de los pueblos como excusa tan invocada y manida por las autoridades venezolanas para excluir la atención internacional. El informe es un paso firme para activar la aplicación de los principios de solidaridad, cooperación internacional y a la protección internacional de los derechos humanos que tiene como protagonista al individuo, al ser humano, a un pueblo sufriente que clama por un punto final a tanta opresión. En fin, el Informe es un llamado a la comunidad internacional y a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional para actuar diligentemente a favor de la paz y la no impunidad.

Como Academia de Ciencias Políticas y Sociales asumimos el compromiso de contribuir con la difusión de las ideas que faciliten la reinstitucionalización del estado, que es la lucha por el restablecimiento del Estado de Derecho, la Justicia y por la Democracia en nuestro país.

Hacemos votos por la renovación del mandato de la Misión para que puedan seguir investigando y documentando las graves violaciones a los derechos humanos que podrían constituir crímenes de lesa humanidad, por ejemplo, aquellos cometidos en contra de indígenas como grupo vulnerable, la comisión del crimen de persecución a través de la utilización de los alimentos como un mecanismo de control, condicionamientos para poder acceder a los servicios de salud, despidos masivos de opositores al régimen en la administración pública, así como los crímenes ambientales que están siendo cometidos actualmente para poder financiar la maquinaria represiva del Estado.

Bienvenidos todos a este foro telemático. Mis mejores deseos de provecho y éxito en las exposiciones y deliberaciones que siguen.

Fort Lauderdale, 1 de octubre de 2020